

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª No. 3-33 PISO 2

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00108-00
PROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
SOLICITANTE: YUBY ÁNGELA MURCIA PÉREZ
CITADO: YENNY IBETH GÓMEZ RODRÍGUEZ
ASUNTO: AUTO RECHAZA

Visto el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que, si bien se anuncia en el correo remitido por el solicitante que se allega subsanación de la demanda, se observa que dicho remisorio carece de datos adjuntos, no puede tenerse por superados los yerros señalados en auto precedente, por lo cual, en virtud del curso procesal, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega física de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso secretaria deje las anotaciones pertinentes al respecto.

TERCERO: DESCARGAR el proceso de la actividad del juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7a2b2d745a5fa91ee05e80c62ea79b585808bdbe9d79b351e7998b06dab10e**

Documento generado en 02/10/2023 01:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>